

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 17 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 10 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.835	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales "Times New Roman"	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 72 del 12/01/96 - Estamento de Apoyo: Fija nueva escala.....	190
M. HA. N° 73 del 12/01/96 - Ley 6.817 - Tregua Solidaria Tributaria: Reglamentación.....	190
S.G.G. N° 74 del 12/01/96 - Designa a la Dra. Claudia Elcira García para cumplir funciones de Asesora Jurídica en la Caja de Previsión Social en carácter de Personal Temporario.....	191
S.G.G. N° 75 del 12/01/96 - Designa a la Dra. María Emilia Carabajal para cumplir funciones de Asesora Jurídica en la Caja de Previsión Social en carácter de Personal Temporario.....	191
S.G.G. N° 76 del 12/01/96 - Designa a la Cra. Susana Beatriz Canclini para cumplir funciones de Asesora Contable en la Caja de Previsión Social en carácter de Personal Temporario.....	192
M.P.E. N° 77 del 12/01/96 - Ratifica Resolución N° 336/95.....	192
 CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 3.783 - Alberto Ramón Boggione - Expte. N° 34-125.231/83 y otros.....	193
N° 3.751 - Julio Ramón Rodríguez - Expte. N° 34-177.724/94.....	193

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 3.785 - Paniagua Guzmán, Bernardino y Sabina Rosado - Expte. N° B-72.836/95.....	193
N° 3.784 - Bernardo Sánchez y Pastora Gutiérrez - Expte. N° 35.680/94.....	193
CONCURSO PREVENTIVO	
N° 3.778 - Mesón Ugarte, María Cristina - Expte. N° B-73.705/95.....	194

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL	
N° 3.768 - Luis Güemes S.A., para el día 02/02/96.....	194

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
N° 3.795 - Centro Mutual de Empleados del Servicio Penitenciario de Salta, para el día 16/12/96.....	194
N° 3.793 - C.R.E.V., para el día 02/02/96.....	194
N° 3.790 - Sindicato de Empleados de Farmacia, para el día 16/02/96.....	195
FE DE ERRATA	
N° 3.794 - De la Edición N° 14.832 de fecha 12/01/96.....	195
RECAUDACION	
N° 3.796 - Del día 16/01/96.....	195

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de enero de 1996

DECRETO N° 72

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de reformular la normativa a la Administración de los Recursos Humanos de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que por un principio básico de organización, es necesario fijar una escala de porcentajes a asignar conforme al nivel jerárquico del funcionario que promueve tal designación y la complejidad del cargo.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia a partir del día 10 de diciembre de 1995, la remuneración del personal designado en Estamento de Apoyo quedará establecida como porcentajes de la que perciba por todo concepto el cargo de Subsecretario; dichos porcentajes quedan establecidos de la siguiente manera: Nivel 1.- 95%; Nivel 2.- 78%; Nivel 3.- 61%; Nivel 4.- 43% y Nivel 5.- 29%. Establécese que dentro de los porcentajes fijados, el 60% corresponderá como adicional de mayor responsabilidad, no remunerativo ni bonificable.

Déjase establecido que los agentes designados en Estamento de Apoyo no podrán percibir cualquier otro emolumento o adicional, salvo las asignaciones familiares, estando a disponibilidad sin distinción de días ni de horas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias de cada jurisdicción.

Art. 3° - Derógase toda norma que se oponga y/o limite a la presente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.

Salta, 12 de enero de 1996

DECRETO N° 73

Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley N° 6.817; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se instituye el Régimen denominado "Tregua Solidaria Tributaria" para la regularización de obligaciones fiscales;

Que resulta procedente formular las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicha norma legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - El pagaré que deberá suscribirse por los contribuyentes según el Art. 4°, inc. b) de la Ley N° 6.817, se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) El monto del mismo será el equivalente al total del saldo a financiar en el respectivo Plan de Facilidades de Pago;
- b) Será emitido a la vista, con la cláusula "sin protesto" y a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2° - Conjuntamente con dicho pagaré se suscribirá un instrumento en el que conste que tal operación no implica novación de deuda ni renuncia por parte del Fisco a ningún privilegio, y que aquel documento se suscribe en carácter de garantía de cumplimiento del respectivo Plan de Facilidades de Pago.

Art. 3° - Las firmas del instrumento y del pagaré referidos en el artículo anterior, deberán ser certificadas por Escribano Público y de no contarse con dicho funcionario en el lugar de emisión, por Juez de Paz competente.

La Dirección General de Rentas deberá remitir oportunamente a Contaduría General de la Provincia para su resguardo, los pagarés que reciba en garantía de los Planes de Facilidades de Pago.

La Provincia podrá disponer de estos documentos para garantizar operaciones financieras.

Art. 4° - A los efectos de lo dispuesto por el Art. 10°, punto 4) de la Ley N° 6.817, los contribuyentes que adoptaren la modalidad de cancelación prevista en los incisos a), b), d) y en lo pertinente del inc. c), deberán efectuar la tramitación correspondiente por ante Contaduría General de la Provincia, organismo que emitirá la respectiva constancia de cumplimiento de la obligación asumida mediante la exteriorización de deuda presentada previamente por ante la Dirección General de Rentas.

Art. 5° - En caso de optarse por el procedimiento de cancelación de deuda previsto por el Art. 10, punto 4), inc. e), el contribuyente deberá:

- a) Presentar por ante la Dirección General de Rentas hasta el 15/02/96 la Declaración Jurada de exteriorización de deuda indicando la modalidad de pago adoptada.

- b) Proponer por ante el respectivo Ministerio la dación en pago ofrecida, solicitando su aceptación y valoración, siendo la decisión al respecto, de cada Ministerio, irrevocable.
- c) Presentar la constancia emitida por el respectivo Ministerio conjuntamente con la Declaración Jurada del impuesto regularizado en la sede central de la Dirección General de Rentas.

Art. 6° - Para poder optar por las modalidades de pago del Art. 10, punto 4) deberá presentarse indefectiblemente la Declaración Jurada de exteriorización de deuda hasta el 15/02/96.

Art. 7° - En el supuesto de contribuyentes que tuvieran créditos contra mutuales y/o entidades gremiales, las que a su vez fueran acreedoras de la Administración Pública Provincial Centralizada y Consejo General de Educación, los mismos podrán cancelar sus deudas tributarias mediante la compensación de dichos créditos, debiendo en estos casos tramitar por intermedio de la respectiva mutual o entidad gremial, el Certificado Fiscal de Deuda que deberá presentar por ante la Dirección General de Rentas como medio de pago dentro del plazo establecido a tal efecto.

Art. 8° - También podrán acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.817 los deudores de la contribución establecida por las Leyes N°s. 1.724/54, 5.150/77 y sus modificatorias.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

Salta, 12 de enero de 1996

DECRETO N° 74

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Salta al Estado Nacional, de fecha 29 de diciembre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación económico - financiera del ente previsional y la resolución jurídica de las tramitaciones jubilatorias, constituyendo éstos, factores fundamentales para una correcta transferencia de la institución al Estado Nacional.

Que dicho Convenio en su cláusula vigésima segunda prevé, que el Estado Nacional pagará a la Provincia un porcentaje del 3% de los haberes previsionales, para ser destinados a gastos operativos

que demande el servicio de adecuación generado con motivo de la transferencia al Estado Nacional.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la Dra. Claudia Elcira García, D.N.I. N° 20.702.433, para cumplir funciones de Asesora Jurídica en la Caja de Previsión Social, desde el 2 de enero de 1996 y por el término de 120 días, mientras se ejecutan los procedimientos de adecuación para la transferencia del ente previsional al Estado Nacional.

Art. 2° - La profesional designada percibirá una remuneración equivalente a la categoría 13 del Agrupamiento Profesional de la Caja de Previsión Social.

Art. 3° - El pago de la remuneración se imputará con cargo a los fondos que el Estado Nacional pagará a la Provincia para hacer frente a los gastos operativos de transferencia de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.

Salta, 12 de enero de 1996

DECRETO N° 75

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Salta al Estado Nacional, de fecha 29 de diciembre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación económico - financiera del ente previsional y la resolución jurídica de las tramitaciones jubilatorias, constituyendo éstos, factores fundamentales para una correcta transferencia de la institución al Estado Nacional.

Que dicho Convenio en su cláusula vigésima segunda prevé, que el Estado Nacional pagará a la Provincia un porcentaje del 3% de los haberes previsionales, para ser destinados a gastos operativos que demande el servicio de adecuación generado con motivo de la transferencia al Estado Nacional.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la Dra. María Emilia Carabajal, D.N.I. N° 20.707.470, para cumplir funciones de Asesora Jurídica en la Caja de Previsión Social, desde el 2 de enero

de 1996 y por el término de 120 días, mientras se ejecutan los procedimientos de adecuación para la transferencia del ente previsional al Estado Nacional.

Art. 2° - La profesional designada percibirá una remuneración equivalente a la categoría 13 del Agrupamiento Profesional de la Caja de Previsión Social.

Art. 3° - El pago de la remuneración se imputará con cargo a los fondos que el Estado Nacional pagará a la Provincia para hacer frente a los gastos operativos de transferencia de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.

Salta, 12 de enero de 1996

DECRETO N° 76

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Salta al Estado Nacional, de fecha 29 de diciembre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación económico - financiera del ente previsional y la resolución jurídica de las tramitaciones jubilatorias, constituyendo éstos, factores fundamentales para una correcta transferencia de la institución al Estado Nacional.

Que dicho Convenio en su cláusula vigésima segunda prevé, que el Estado Nacional pagará a la Provincia un porcentaje del 3% de los haberes previsionales, para ser destinados a gastos operativos que demande el servicio de adecuación generado con motivo de la transferencia al Estado Nacional.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la C.P.N. Susana Beatriz Canclini, D.N.I. N° 13.707.023, para cumplir funciones de Asesora Contable en la Caja de Previsión Social, desde el 2 de enero de 1996 y por el término de 120 días, mientras se ejecutan los procedimientos de adecuación para la transferencia del ente previsional al Estado Nacional.

Art. 2° - La profesional designada percibirá una remuneración equivalente a la categoría 13 del Agrupamiento Profesional de la Caja de Previsión Social.

Art. 3° - El pago de la remuneración se imputará con cargo a los fondos que el Estado Nacional pagará a la Provincia para hacer frente a los gastos operativos de transferencia de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.

Salta, 12 de enero de 1996

DECRETO N° 77

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 20-18.739/95 Cden.

VISTO la solicitud efectuada por la Empresa "Adolfo del Castillo Viajes" de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Pasajeros por Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado dio cumplimiento a los requisitos exigibles en el Decreto N° 2.399/94;

Que en virtud de ello la Dirección General de Transporte de la Provincia dictó la Resolución N° 336/95, por la que autoriza la inscripción en el Registro de la Empresa "Adolfo del Castillo Viajes", en la modalidad de Servicio para Turismo que establece el Artículo 38 del Decreto N° 2.063/94;

Que lo solicitado tiene encuadre en el Artículo 38 del Decreto N° 2.063/94;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución D.G.T. N° 336/95 dictada por la Dirección General de Transporte de la Provincia.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 38 del Decreto N° 2.063/94, habilitase a la Empresa "Adolfo del Castillo Viajes", a realizar servicios de transporte para el turismo de jurisdicción provincial, por el término de cinco (5) años, renovables por iguales períodos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.783 F. N° 82.949

Ref.: Exptes. N°s. 34-125.231/83 y Agregos.

34-14.551/48 bis; 34-92.026/78 (original y Cde. - Cde. 2 y 1); 34-125.231/83 Cde. 1); 34-149.476/88 y 34-125.231/83 Cde. 2).

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la concesión de agua reconocida por Usos y Costumbres al señor Alberto Ramón Boggione, mediante Decreto N° 208/92, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 30 Has. en el inmueble ubicado en el Partido de Osmá, Departamento La Viña, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del Arroyo Osmá, margen derecha, mediante toma natural y acequia propia, recae en la actualidad al Catastro N° 2.961. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Asimismo, para la concesión otorgada mediante el mismo decreto con carácter Temporal Eventual, una superficie de 70 Has., con una dotación de 36,75 lts./seg., a derivar del Arroyo El Piscuno, margen izquierda a derivar de la estación de bombeo y acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se

consideren afectadas, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 200,00 e) 16 al 29/01/96

O.P. N° 3.751

F. N° 82.769

Ref.: Expte. N° 34-177.724/94 y Cpde.

N° 34-177.724/94.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el Sr. Julio Ramón Rodríguez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 16,0000 has. del inmueble Catastro N° 10.064 del departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 8,40 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, por un canal Secundario II y acequia Otero-Tejada. Los caudales se entregarán sujetos a turno únicamente y, mientras que de la toma de Campo Quijano se deriven caudales superiores a los 3.000 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1995.

Imp. \$ 170,00 e) 04 al 17/01/96

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 3.785

F. N° 82.958

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en los autos caratulados: "Paniagua Guzmán, Bernardino y Sabina Rosado s/Sucesorio" Expte. N° B-72.836/95, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 19 de diciembre de 1995. Mónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 18/01/96

O.P. N° 3.784

F. N° 82.952

Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: Sucesorio de Bernardo Sánchez y Pastora Gutiérrez, Expte. N° 35.680/94, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 09 de 1995. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 18/01/96

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.778

F. N° 82.917

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Mesón Ugarte, María Cristina - Concurso Preventivo solicitado por derecho propio", Expte. N° B-73.705/95, hace saber:

1.- Que con fecha 30 de octubre de 1995 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de María Cristina Mesón Ugarte, con domicilio en Pje. Klein N° 84 de esta ciudad de Salta.

2.- Que ha sido designado Síndico Contador Público Nacional Luis E. A. Jiménez Gambeta, con domicilio legal en Balcarce N° 405 de esta ciudad.

3.- Que se ha fijado hasta el día 29 de enero de 1996 o el siguiente hábil en caso de feriado, para que los

acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio indicado los días martes, miércoles y jueves de 18.00 a 20.30 horas.

4.- Que se ha fijado el día 27 de febrero de 1996, o el siguiente hábil para el caso de feriado, para que el Síndico presente su informe individual de créditos y el día 29 de marzo de 1996 o el siguiente hábil, para que lo haga con el informe general.

5.- Que se ha fijado audiencia 03 de junio de 1996, a horas 9.30, o el siguiente hábil a igual hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la audiencia informativa contemplada por el art. 14, ap. 10. L.C.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno o Eco del Norte. Salta, 10 de enero de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 72,50

e) 12 al 18/01/96

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.768

F. N° 82.874

LUIS GUEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de febrero de 1996, a horas 21,00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes 287, Salta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. 1º de la Ley

19.550 (y sus modificatorias), correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31 de agosto de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio.

2º) Elección de Síndico titular y suplente.

3º) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.

4º) Prórroga de acuerdo a lo establecido por el Art. 221 de la Ley 19.550 (y sus modificatorias).

5º) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Imp. \$ 85,00 -

e) 11 al 17/01/96

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.795

F. N° 82.985

CENTRO MUTUAL DE EMPLEADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo del Centro Mutual de Empleados del Servicio Penitenciario, convoca a sus asociados a la "Asamblea General Extraordinaria" a realizarse el día 16/02/96, a horas 20.30, en el domicilio de la entidad sito en calle San Luis N° 660, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º) Consideración de balance general cuadro de gastos y recursos, inventario general, memo-

ria e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio año 1994.

4º) Tratamiento de cuentas corrientes de socios jubilados.

5º) Tratamiento de la diferencia de cuota social.

Por la Comisión Directiva

Crespín P. Mamani
Secretario

Hugo Eduardo Arroyo
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 17/01/96

O.P. N° 3.793

F. N° 82.979

C. R. E. V.

CUERPO DE RESCATE ESPECIAL VOLUNTARIO
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios del Cuerpo de Rescate Voluntario, para

el día viernes 2 de febrero de 1996, a las 21.00 horas, en primera convocatoria y para media hora después con los socios presentes en segunda convocatoria; en el domicilio de San Juan 2221, de Salta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Designación de 2 (dos) socios para la firma de la presente acta.

3º) Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización; correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995.

4º) Renovación de la comisión directiva.

Arq. Ernesto Raúl Flores **Carlos Alberto Martínez**
Vicepresidente Presidente

Alfredo Francisco Goytea **Oscar Benigno Cruz**
Tesorero Secretario

Imp. \$ 6,50

e) 17/01/96

O.P. N° 3.790

F. N° 82.971

SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA
Asamblea General Ordinaria

El Sindicato de Empleados de Farmacia de Salta, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de febrero de 1996, a horas 21.30, en su sede sindical de Pasaje San Martín 4, de Salta, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio N° 24, memoria y balance, desde el 1º de noviembre de 1994 hasta el 31 de octubre de 1995.

3º) Informe del órgano de fiscalización.

4º) Designación de dos (2) socios asambleístas presentes, para refrendar el acta.

Ramón R. Paredes

Sec. Gral. Adjunto

José M. Reynoso

Sec. Tesorero

Imp. \$ 13,00

Oscar Villafañe

Sec. de Actas

e) 16 y 17/01/96

FE DE ERRATA

O.P. N° 3.794

De la Edición N° 14.832 de fecha 12/01/96.

Sección JUDICIAL

CONCURSO PREVENTIVO

Pág. 142 - O.P. N° 3.778 - F. N° 82.917.

Donde dice:

Falta importe y fecha

Debe decir:

Imp. \$ 72,50

e) 12 a 18/01/96

La Dirección

e) 17/01/96

Sin cargo

RECAUDACION

O.P. N° 3.796

Saldo anterior.....	\$ 3.754,20
Recaudación del día 16/01/96.....	\$ 330,10
TOTAL.....	\$ 4.084,30